



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

División de Infraestructura Verde y Parques Regionales
Subdirección General de Gestión Territorial
D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ENCARGO PARA LA “GESTIÓN Y MEJORA DE BOSQUESUR”.

Tras la publicación del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el artículo 5 del Capítulo III establece una serie de modificaciones en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto, el punto 5 del citado artículo, establece una nueva redacción del punto 2 del artículo 122 de la LCSP.

...Los pliegos deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.*
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.*
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.*
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.*
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.*

A este respecto, hay que mencionar que las tareas incluidas en el Encargo que se propone a la empresa TRAGSA están plenamente contempladas en el apartado 4 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyéndose dentro del objeto social de dicha empresa pública.



Al no tratarse de un encargo de gestión de expedientes administrativos de subvenciones, denuncias, ayudas o similar, no se manejan datos personales de terceros, por lo que no es de aplicación en este caso la normativa citada de la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, a fecha de la firma
El Técnico de apoyo

El Jefe de División

Firmado digitalmente por: PALLARES ANTÓN ANTONIO
Fecha: 2026.04.27 13:45

Firmado digitalmente por: RUZA RODRIGUEZ FELIPE
Fecha: 2026.04.28 10:17

Fdo: Antonio Pallarés Antón

Fdo: Felipe Ruza Rodríguez